



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°520-2022-GM-MPS

Chimbote, 17 de agosto de 2022

VISTO.-

Informe N° 482-2022-GI-MPS de fecha de recepción 16 de agosto de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1704-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 12 de agosto de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el **CONSORCIO 14 INCAS**, respecto a la ejecución de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. Nro 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30228, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. B) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con Copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 60-2022-GEZB/RC-CONSORCIO 14 INCAS, de fecha 27 de julio de 2022, la empresa ejecutora CONSORCIO 14 INCAS, que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, respecto al **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. Nro 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que concluye:

- i. Que, el pedido de Ampliación de Plazo Contractual N° 01 por la EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, es procedente puesto que está sustentado en base a los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF del reglamento de la Ley N° 30225). Lo que permite a la Entidad poder Aprobar, Autorizar, reconocer y efectuar ampliaciones de Plazo pertinentes que se deriven de los trabajos de adicionales de obra; por lo cual el tiempo de ampliación de plazo solicitado es de **veintisiete (27) días calendario**.

Que, mediante CARTA N° 037-2022-CO/CMEG, de fecha 03 de agosto de 2022 signado al expediente administrativo N° 30802-2022, el supervisor remite el INFORME N° 005-2022-ING.ICNRDG/JS, respecto a la ampliación de plazo N° 01, en el que concluye:

- i. Que, la supervisión opina que al cumplirse con las condiciones necesarias indicadas en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, da **CONFORMIDAD** a veintisiete (27) días calendario a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°520-2022-GM-MPS

contratista.

Que, mediante Informe N° 1704-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 12 de agosto de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye y recomienda:

- i. Que, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplado en el artículo 198 del Reglamento. En consecuencia, SI corresponde otorgar la ampliación de Plazo N° 01, de la cuantificación realizada por la Supervisora, se determine que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, de la cuantificación realizada por la Supervisora, se determina que corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario.
- ii. Que, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de plazo N° 01 por el periodo de veintisiete (27) días calendario, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO 14 INCAS, ejecutor de la obra de la referencia.

Página | 2

Finalmente, mediante INFORME N° 482-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 16 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento OTORGANDO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por veintisiete (27) días calendario por reunir las formalidades del artículo 198 del RLCE y por encontrarse la causal tipificada en el artículo 197° del RLCE y porque se evidencia afectación de ruta crítica.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por **CONSORCIO 14 INCAS**, en la ejecución de obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. Nro 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, por estar subsumido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra **CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ**, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de veintisiete (27) días calendario

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

[Firma manuscrita]

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
GAyF
Archivo